



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

“Nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de  
drogas, en la DIRANDRO PNP Lima 2023”

**Para optar el Título Profesional de  
Abogado**

**Presentado por**

**Autor:** Lázaro Villarroel, Kevin Stefan

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-4754-3219>

**Asesor:** Mg. Meza Torres, Yelena


**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-5293-9894>

**Línea de investigación**

Derecho civil, penal, administrativo

**Lima-Perú**

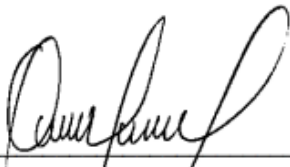
**2023**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> <b>REVISIÓN: 01</b>	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, **Kevin Stefan LAZARO VILLARROEL** egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "Nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas, en la DIRANDRO PNP Lima 2023" Asesorado por el docente: Mag. Yelena Meza Torres DNI: 44363804 ORCID: 0000-0001-5293-9894 tiene un índice de similitud de catorce (14%) con código verificable OID: 14912:303522098 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.




---

KEVIN STEFAN LAZARO VILLARROEL

DNI: 46642521




---

YELENA MEZA TORRES

DNI: 44363804

Lima, 15 de diciembre del 2023

## Índice de contenido

Carátula .....	1
Índice de contenido.....	3
Índice de tablas .....	4
Dedicatoria .....	5
Agradecimiento .....	6
Resumen.....	7
Abstract .....	8
I. Introducción .....	9
II. Presentación del caso jurídico.....	12
2.1. Antecedentes.....	12
2.2. Fundamento del tema elegido.....	17
2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia .....	20
Presentación del reporte de caso jurídico.....	22
III. Discusión .....	25
IV. Conclusiones.....	27
Referencias Bibliográficas.....	29
Anexo Nro. 1 Matriz de categorización y/o apriorístico .....	35

## Índice de tablas

Tabla 1.....	22
Tabla 2.....	23
Tabla 3.....	24
Tabla 4.....	35

### **Dedicatoria**

A papá Rodrigo y mamá Epifanía, por ser el motor de mis logros profesionalmente e inculcarme valores, que acreditan mi buen actuar en la sociedad.

## **Agradecimiento**

A mi Padre Celestial, quien me brinda la vida, por guiarme en todos los logros obtenidos y por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de obstáculo y flaqueza.

A mi alma mater Universidad Norbert Wiener quien me acogió para poder concluir mi carrera profesional.

A la decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dra. Delia Muños Muñoz por la motivación impartida el primer día de clases.

Al Coordinador Dr. Jaime Sánchez Ortega por la dedicación y paciencia en el desarrollo y culminación de este trabajo.

A mi profesora Dra. Isabel Ramírez Peña con quien encaminamos el tema de este hermoso trabajo.

A mi asesora, Dra. Yelena Meza Torres quien con su esfuerzo y paciencia estuvo día a día para concluir con éxito este trabajo de investigación demostrando en todo momento su alta capacidad.

A la plana de docentes que encaminaron mi educación en esta prestigiosa universidad.

Finalmente, a mis hermanos, a mi novia y a mis colegas que siempre me brindan su apoyo moral y emocional para poder persistir en esta carrera profesional.

**“Nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas, en la DIRANDRO PNP Lima 2023”**

**(Caso: DICTAMEN N° 393-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIASJUR)**

**“New psychoactive substances in illicit drug trafficking crimes, at the DIRANDRO PNP Lima 2023”**

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub línea de investigación:** Derecho penal

**Autor:** Bach. Lázaro Villarroel, Kevin Stefan

**Correo:** [a2023803066@wiener.edu.pe](mailto:a2023803066@wiener.edu.pe)

**Orcid:** 0000-0002-4754-3219

**Facultad Derecho y Ciencias Políticas**

**Universidad Norbert Wiener**

## **Resumen**

**Introducción:** El aumento de nuevas sustancias psicoactivas está generando un consumo masivo ya que es de fácil el acceso a su venta, el mismo que no está tifiado en el delito de tráfico ilícito de drogas. Se tiene como **objetivo** analizar las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023. La **metodología** utilizada fue de enfoque cualitativo, de estudio fenomenológico, investigación tipo básico, de estudio hermenéutico, paradigma naturalista, diseño de estudio de caso, de método inductivo y se ha realizado el análisis documental. El **resultado** se encontró que existe numerosas sustancias psicoactivas que hasta la fecha en nuestra normativa son legales. Se **concluye** que, se analizó las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023, siendo lo más resaltante que estas nuevas sustancias son de fácil acceso y sobre todo no está considerada como una infracción en la normativa peruana. Lo más importante es tener acceso a recursos documentales para la investigación. A pesar de los obstáculos, como la limitación de tiempo en el estudio de caso, se sugiere que las autoridades de la institución consideren la opción de ampliar el plazo para esta forma de titulación.

**Palabras claves:** Sustancia, delito, trafico, drogas, consumo, salud.

## **Abstract**

**Introduction:** The increase in new psychoactive substances is generating massive consumption since it is easy to access their sale, which is not covered by the crime of illicit drug trafficking. The **objective** is to analyze new psychoactive substances in illicit drug trafficking crimes in the DIRANDRO PNP Lima 2023. The **methodology** used was a qualitative approach, phenomenological study, basic type research, hermeneutical study, naturalistic paradigm, study design case, inductive method and documentary analysis has been carried out. The **result** was that there are numerous psychoactive substances that to date are legal in our regulations. It is **concluded** that the new psychoactive substances in illicit drug trafficking crimes were analyzed in the DIRANDRO PNP Lima 2023, the most notable being that these new substances are easily accessible and, above all, they are not considered an infraction in Peruvian regulations. The most important thing is to have access to documentary resources for research. Despite the obstacles, such as the time limitation in the case study, it is suggested that the institution's authorities consider the option of extending the deadline for this form of qualification.

**Keywords:** Substance, crime, traffic, drugs, consumption, health.

## I. Introducción

La globalización ha generado un impacto notable en la sociedad actual, no únicamente debido a la facilidad de comunicación, sino también por el comercio ilegal de drogas que parece expandirse de forma libre y sin aparentes restricciones. No obstante, esta situación conlleva riesgos para los individuos, especialmente para los jóvenes y los niños. En este fenómeno reciente, resalta el consumo de sustancias psicoactivas, una problemática que, de no ser abordada de manera adecuada, podría evolucionar en un grave desafío para la salud pública.

Por ende, en Colombia para Echeverry et. al (2023) el tráfico de drogas representa un riesgo para la seguridad en el entorno marítimo y contribuye a la desestabilización de los Estados. En el caso de Colombia, esta amenaza se encuentra constantemente presente y tiene un impacto significativo al situar al país como uno de los principales productores de drogas. Por otro lado, en Viena la UNODC (2021) señala que el número de consumo de nuevas sustancias psicoactivas en las regiones sean inferiores a las reales, ya que por el momento no se incluyen todavía en las encuestas sobre consumo de drogas en las regiones. Además, pueden suministrarse con el nombre de otras drogas, por ejemplo, las nuevas sustancias psicoactivas tienen efectos alucinógenos, como el LSD, y las nuevas sustancias psicoactivas con efectos estimulantes como el éxtasis.

Al respecto en México para Piñas et. al (2021) se han observado actitudes desfavorables hacia los sistemas judiciales entre un grupo de individuos que están privados de su libertad en el estado de Sonora debido a su involucramiento en delitos relacionados con el tráfico de drogas. Es importante resaltar cómo estas actitudes afectan su implicación en este tipo de actividades ilícitas.

Por otra parte, en España, según Panyella (2020) el empleo de sustancias psicoactivas con el propósito de influir en la falta de voluntad por parte de las personas no es algo reciente; sin embargo, en los últimos tiempos ha cobrado una considerable importancia en el ámbito delictivo, especialmente en relación con los delitos sexuales.

También en Argentina, según Otero (2020) el consumo problemático de sustancias psicoactivas, especialmente por las mujeres contrasta con su lugar de trabajo social como técnica universitaria minoritaria y familiar. En relación con este tema, se han realizado algunos estudios previos en su país directamente relacionados con la mujer y los métodos para solucionar este problema, también es claro que los centros de tratamiento especializado para personas con problemas de sustancias psicoactivas no representan más del 5% de toda la oferta en su país.

Además, en Brasil Alvarenga et. al (2020) mencionan que los problemas relacionados con las sustancias psicoactivas ilícitas han sido objeto de debates políticas en todo el mundo, con énfasis en Uruguay, Portugal y más recientemente México y Canadá, países que han enfrentado el sentido común en la discusión sobre el prohibicionismo y repensar las políticas bélicas para combatir el mercado ilegal de medicamentos, partiendo de entender el problema como una cuestión de salud y no sólo seguridad pública.

Como se observa en lo anterior, en Chile Agustina y Panyella (2020) refiere que administrarle sustancias psicoactivas a otro individuo sin su aprobación con el fin de quebrantar su voluntad y violar su libertad sexual sin la objeción de esa persona es, según el Código Penal español, un método común de sometimiento sexual, no agresión sexual, el cual constituye un plan criminal siempre que requiera violencia o intimidación.

Finalmente, en Ecuador, Arrias (2019) afirma que el tráfico de drogas es un enigma de naturaleza geopolítica debido a su posición geográfica, situada entre las naciones líderes en la producción de cocaína del mundo como Bolivia, Colombia y Perú. Esto lleva a su utilización como plataforma o zona de tránsito para el narcotráfico, ya que desde estas naciones productoras se transportan sustancias estupefacientes y psicotrópicas hacia territorio venezolano.

En el contexto nacional Gonzalo (2022) señala que el narcoterrorismo y el tráfico ilícito de drogas en el Perú constituyen un desafío significativo que merece ser examinado en términos de su influencia en la calidad de vida de la población. Estos problemas han

dado lugar a cuestiones relacionadas con la exclusión social, la vulnerabilidad de la sociedad y la debilitación de las instituciones, lo que ha afectado negativamente la gobernabilidad en el país.

A la vez en el Diario Oficial el peruano (2017) señala que hasta la fecha no se cuenta con mayores estadísticas sobre el consumo de nuevas sustancias psicoactivas, ya sea porque las indagaciones no las han incluido todavía, o bien porque no se han efectuados los análisis químicos respectivos para detectarlas y diferenciarlas de las drogas tradicionales. Es casi probable que muchas de estas sustancias estén siendo incluidas en las estadísticas nacionales sobre incautaciones como éxtasis o LSD.

De igual manera tenemos la realidad problemática de las nuevas sustancias psicoactivas que es una cuestión que exige la acción del gobierno, toda vez que muchas de estas sustancias no están reputadas dentro de nuestro marco legal, esto permite una mayor comercialización y desvió, tenemos como problema general ¿Cómo impacta las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023?; Caso: DICTAMEN N° 393-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIASJUR y como problemas específicos ([Ver Anexo 1](#))

El diagnóstico del estudio del caso refiere que nos encontramos en el seno de los delitos de tráfico ilícito de drogas, es fundamental identificar las nuevas sustancias psicoactivas que son más dañinas y afecta en mayor proporción la salud, las mismas que en nuestro país todavía son legales, siendo la importancia del presente trabajo la identificación de estas sustancias que hasta la fecha en nuestra sociedad hay un desconocimiento el cual está generando un consumo masivo ya que es de fácil el acceso a su venta porque son lícitas y se expiden como fármacos lo que está degenerando nuestra sociedad.

La presente investigación se justifica teóricamente Arispe et. al (2020) señala que se debe realizar un análisis o reflexión teórica sobre el conocimiento existente de las variables investigadas, basándose en las teorías propuestas por otros investigadores,

también se justifica prácticamente Arias et. al (2022) afirma que el investigador tiene la capacidad de identificar una situación problemática, y finalmente se justifica metodológicamente Rivero et. al (2021) señala que se basa en la originalidad de los enfoques, técnicas e instrumentos utilizados, los cuales pueden ser adoptados o adaptados por otros investigadores en futuras investigaciones.

Para fundamentar las categorías lo apoyamos con el estudio de revistas, artículos, tesis, libros, repositorios de las diferentes universidades y páginas web, en donde se pudo determinar el impacto de las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas. Asimismo, nos propusimos como objetivo general: Analizar las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023 Caso: DICTAMEN N° 393-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIASJUR y como objetivos específicos. ([Ver Anexo 1](#))

## **II. Presentación del caso jurídico.**

### **2.1. Antecedentes**

En este estudio, consideramos algunos antecedentes, haciendo alusión a situaciones a nivel internacional en México para Canul (2022), en su tesis para optar el grado de maestro, su objetivo fue entender el impacto de la promoción de la masculinidad dominante en el uso de drogas y desarrollar una participación que permita a hombres en rehabilitación por abuso de sustancias explorar y modificar su concepto de masculinidad y su vínculo con las drogas, la metodología es de un estudio cualitativo de enfoque fenomenológico que se considerarán elementos clave para la formulación de una intervención, también se ha empleado el método de entrevista. Como resultado el consumo se volvió frecuente, especialmente durante la etapa escolar, seguido de la ingestión de alcohol, inhalables, LSD, cocaína y otras sustancias psicoactivas; finalmente la conclusión refiere que los hombres que ingieren drogas como los que no lo hacen han notado a lo largo de sus vidas cambios significativos.

Al respecto en Costa Rica según Elizondo y Salazar (2019), en su trabajo de investigación para lograr el título profesional en Trabajo Social realizado en la Universidad de Costa Rica, la misma que tiene como objetivo examinar la forma única en que el Trabajo Social se involucra en un distrito del sur de San José, donde el narcotráfico forma parte esencial de la rutina cotidiana, se empleó la metodología cualitativa además de ser de naturaleza exploratoria, Se toma en cuenta el entorno social para comprender las circunstancias de las personas. Como resultado se evidencia que, para los profesionales, participar en esta situación conlleva enfrentar una serie de restricciones que a veces ponen en peligro no solo los derechos de la población a la que sirven, sino también sus propios derechos como individuos que trabajan en esta área, concluir este enfoque se centra en resaltar los aspectos negativos del narcotráfico que sirve para perpetuar y legalizar las políticas de prohibición contra el tráfico de drogas.

De lo anterior se desprende que en Ecuador, Estrella (2016) en su investigación para obtener el título de abogado, se propone investigar si la reciente tabla del CONSEP tiene un impacto en el tráfico minorista de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la ciudad de Tungurahua, se utilizó la metodología mixto propositivo y crítico, de un diseño experimental transversal, en el cual se recopilan datos, pueden ser cuantificados cualitativamente y cuantitativamente. Como resultado se estableció que la mayor parte de los encuestados están plenamente al tanto de la modificación que se implementó en 2015 en relación con la tabla que establece las cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Para concluir, se notó que la tabla revisada del CONSEP ha generado un aumento del 52% en la distribución a pequeña escala, la cantidad máxima que se puede poseer y el inhalar este tipo de sustancias.

Por lo tanto, en los Estados Unidos según Castillo (2014), en su trabajo de investigación para lograr el grado de maestro en ciencias y artes militares, el

mismo que tiene como objetivo realizar cambios en el ejército de Guatemala está trabajando en la adquisición de las competencias requeridas que le permitirán enfrentar y combatir el tráfico de drogas en su nación, la metodología empleada fue de naturaleza cuantitativa, utilizando un razonamiento deductivo, además se apoya en la metodología de análisis documental para recopilar la información, como resultado muestran una tendencia evidente con una mayor frecuencia y rapidez en áreas limítrofes y regiones con una presencia limitada de autoridades de seguridad pública, y como conclusión se desprende que no ha habido una auténtica actualización del Ejército en Guatemala por lo cual si se decidiera llevar a cabo operaciones para combatir el narcotráfico y delitos relacionados fracasaría.

Al respecto en Portugal según Pinto (2013), en su Proyecto de graduando para obtener la licenciatura en Criminología, tiene por objetivo la propuesta de un proyecto de investigación acerca del fenómeno de las sustancias estupefacientes en el contexto universitario, en este estudio se empleó la metodología cualitativa, también se utilizó una propuesta de estudio exploratorio, descriptivo, transversal basado en un autoinforme. Como resultado se detectó que los estudios mencionados previamente en este proyecto de análisis indican que la gran mayoría de los participantes han consumido drogas y alcohol anteriormente, y como conclusión el narcotráfico cobra extrema relevancia por el contexto en cuestión, además de la necesidad de intentar comprobar la existencia de un puente con el consumo mismo de sustancias ilícitas.

Asimismo, con relación a las investigaciones nacionales para Vargas (2022) en su investigación para acceder al grado académico de maestra, su objetivo principal fue fijar las políticas públicas y combatir el tráfico ilegal de drogas en el VRAEM, respecto a la metodología se empleó un enfoque básico conocido como puro o fundamental, un enfoque cuantitativa de un diseño experimental de

investigación, siguiendo un esquema de investigación de corte transversal o transaccional. Como resultado se ha identificado una conexión relevador entre las políticas públicas y el tráfico ilícito de drogas en un distrito de la región VRAEM, y como conclusión se ha establecido una evaluación estadísticamente significativa en el VRAEM entre las políticas públicas y el tráfico de drogas ilegales, esto se basa en un valor de  $\rho = 0.000$  ( $\rho < 0.05$ ) y un coeficiente de compensación de Spearman (Rho) de -0.456.

En el mismo orden en Lima Pinillos (2021), dentro de su tesis de doctorado en Derecho Penal, el autor establece que su investigación se centraba en analizar el impacto del proceso inmediato en las garantías de defensa de los individuos acusados en flagrante delito de tráfico ilícito de drogas en el Callao, se utilizó una metodología de una investigación de naturaleza fundamental que sigue un diseño no experimental respaldado por una base teórica, utilizando un enfoque cualitativo arraigado en la gnoseología, los resultados conseguidos revelaron que el período que transcurre desde la detención por parte de la policía hasta la celebración de la audiencia inicial de proceso inmediato no permite la recolección adecuada de pruebas que demuestren la culpabilidad o la inocencia del acusado, lo que representa una infracción de su derecho a la defensa, en última instancia, se concluye la legalidad del proceso inmediato en situaciones de flagrancia asociadas con el delito de tráfico de drogas genera debate debido al limitado tiempo que dificulta la realización de investigaciones exhaustivas.

En este contexto, en Moyobamba, para Bustamante y Espinoza (2020), en su análisis de investigación para obtener el título profesional de abogado, el objetivo principal declarado es investigar cómo la falta de apoyo familiar se convierte en una secuela en situaciones de ingesta de sustancias psicoactivas en menores de edad, la metodología de estudio es cuantitativa con un diseño no experimental de naturaleza correlacional, la representación estuvo compuesta por

20 individuos con experiencia profesional y se aplicó la metodología de entrevistas, como resultado se determinan que las principales razones de falta de apoyo familiar en niños y adolescentes, de acuerdo a los abogados, se dividen de la siguiente manera: un 25% (5 casos) está relacionado con ingerir bebidas alcohólicas, un 15% (3 casos) con ingesta de cocaína, un 5% (1 caso) con el consumo de marihuana, mientras que un 35% (5 casos) se asocia a otras causas. Además, el 5% (1 caso) fue atribuido a otras causas según el capitán de la PNP y como conclusión se nos informa que la desprotección familiar surge como una consecuencia en situaciones en las cuales los menores de edad ingieren sustancias psicoactivas.

Por consiguiente, en Lima Norte Mostajo (2021), en su tesis para optar el grado de maestro, tuvo como finalidad identificar el proceso que debe ser seguido en la cadena de custodia de evidencias en casos de delitos asociados al tráfico ilegal de drogas, la metodología utilizada en la investigación es de un enfoque cualitativo, de carácter fundamental, con un diseño descriptivo correlacional que no involucra experimentación de corte transversal, como resultado se logró determinar que los efectivos policiales se encuentran en constante preparación para desarrollar sus funciones y finalmente se concluyó que, los pasos a seguir están establecidos en el artículo 220.5 del CPP de 2004, así como en el Protocolo de la Cadena de Custodia de acuerdo con la Resolución N° 729-2006-MP-FN.

Para finalizar, en Arequipa, Muñico (2016), en la tesis presentada para lograr el título profesional, tuvo como motivo analizar los elementos que ejercen influencia en el ingerir sustancias psicoactivas por parte de los reclusos del pabellón C, ubicado en una institución penitenciaria del programa de seguridad intermedia en el Instituto Nacional Penitenciario de Varones ubicado en Socabaya, se utilizó el enfoque metodológico el estudio de corte transversal con enfoque cuantitativo, también el diseño empleado no es experimental, ya que se

contempla la problemática tal como se manifiesta en su entorno natural. Como resultado se ha brindado nuevamente capacitación y se ha retomado el tratamiento para abordar la incertidumbre del abuso de sustancias psicoactivas, recibiendo respaldo por parte de los profesionales del Instituto Nacional Penitenciario, se concluye que el consumo de sustancias psicoactivas surge de la naturaleza de las relaciones que el individuo, en muchos casos, vuelve a establecer con su entorno y comunidad. Por lo tanto, la adicción a las drogas se considera un comportamiento social, y su abuso está intrínsecamente ligado a la vida cotidiana, reflejándose en la estructura social.

## **2.2. Fundamento del tema elegido**

En cuanto a la primera categoría de la teoría denominada sustancias psicoactivas, según Tuestas (2019) refiere que la clasificación de las drogas son naturales o sintéticas, tendremos que referirnos a la naturaleza de la sustancia de manera cómo fue obtenida, es forma natural cuando se trata de una droga original, extraída por cualquier medio de su entorno natural y sintéticas cuando se trata de una droga creada, diseñada o modificada en los laboratorios de modo artificial, mezclando otras sustancias.

La Organización Panamericana de la Salud (2021) afirma que las sustancias psicoactivas son capaces de modificar el comportamiento al influir en los procesos cerebrales que habitualmente controlan el estado emocional, el pensamiento y la motivación de una persona. Del mismo modo, para Caro (2018) sostiene que las sustancias psicoactivas son muchas veces consideradas como aquellas sustancias naturales o sintéticas que al ser ingeridas por cualquier vía (nasal, intermuscular, oral o intravenosa) usualmente genera efecto directo al sistema nervioso central, ocasionando daños irreparables al cerebro.

Por lo antes expuesto se desprende la primera subcategoría denominada sustancias psicoactivas naturales, por un lado, Peña (2023) lo define como sustancias que se logran directamente de la naturaleza y se consumen de manera directa por las personas, como el cannabis y sus derivados, el opio, la mescalina, el chamico (*Datura estramonio*), el Ipomoea, entre otros. La obtención natural implica que la procedencia activa de la droga se encuentra en la materia vegetal, la hoja de coca, como la amapola, el tabaco, la uva, el café, etc.

Muniz (2022) afirma que se refiere a sustancias de origen vegetal o fúngico que contienen componentes activos capaces de producir efectos alucinógenos. En esta categoría se encuentran numerosas muestras de plantas y hongos que presentan estas propiedades. Además, para León y Velasco (2022) señalan que las sustancias psicoactivas de origen natural son aquellas que tienen su fuente en la naturaleza y están destinadas a ser ingeridas, como, por ejemplo, la hoja de coca.

Por consiguiente, también se desprende la segunda subcategoría denominada sustancias psicoactivas sintéticas, en principio Alfonso (2017) afirma que es factible generar versiones sintéticas de diversas sustancias psicoactivas, como el crack y la heroína, y desarrollar nuevas sustancias aún más potentes. Estas nuevas sustancias pueden generar efectos psicoactivos significativos con cantidades mínimas, lo que mejora su facilidad de transporte y su potencial para causar dependencia.

Al respecto para Arteaga y Mendoza (2022) estas drogas naturales pueden ser producidas mediante síntesis parciales, como el aislamiento de ciertos alcaloides, lo que aumenta su potencia. Además, según Cadavid y Revelo (2021) este tipo de sustancias se fabrican de manera exclusiva en

laboratorios utilizando procedimientos químicos, y su estructura química no guarda relación con ningún componente natural.

Por otro lado, para sustentar nuestra segunda categoría de la teoría denominado tráfico ilícito de drogas, según Peña (2023), en nuestra nación, uno de los delitos con graves repercusiones que se manifiestan en las estadísticas de criminalidad está relacionada principalmente con la comercialización y microcomercialización de sustancias ilegales, como el crack, la cocaína en su forma en polvo y la marihuana, que son las drogas ilícitas más frecuentes en nuestro entorno.

Del mismo modo para Arrias, Plaza y Paucar (2020) nos afirman que el tráfico ilícito de drogas se debe entender como un proceso o ciclo económicos de la comercialización y microcomercialización de drogas. Por ende, para Peralta (2016) el tráfico ilícito de drogas es una forma de las formas de crimen organizado que involucra a muchos sectores de la sociedad; es un conjunto de acciones o actos de modo ilegal, que son ejecutados en forma clandestina con la finalidad de fabricar, distribuir, comercializar, microcomercializar y administrar sustancias que modifican el estado emocional de un individuo, con el objetivo de poner dichas sustancias a disposición de los clientes dependientes para su consumo.

Por ende, para nuestra primera subcategoría de la segunda categoría sobre la comercialización, Tuesta (2019) afirma que la comercialización de sustancias psicoactivas en nuestro medio se ha transformado y; por ende, las organizaciones criminales han cambiado de método y de procedimientos adaptándose a la dinámica social, empresarial y jurídica imperante.

Por otro lado, para Ávila y Ramírez (2022) sostienen que la venta de sustancias estupefacientes es un asunto de alcance mundial, y esto ha llevado

a que diferentes naciones impongan sanciones legales a esta actividad, ya que su impacto no se limita únicamente a un segmento de la población, sino que impacta a la sociedad en su totalidad. También para Espinoza et al. (2018) se trata de cualquier forma de perturbación que realiza la persona el proceso debe basarse en la adquisición de las materias primas o suministros, y esto debe estar orientado de manera imperativa hacia la obtención de ganancias monetarias beneficiosas.

Por consiguiente, para nuestra segunda subcategoría de la segunda categoría para Tuesta (2019), la microcomercialización de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicoactivas puede ser explicada como una actividad final en el circuito del tráfico ilícito de drogas, que tiene como finalidad alcanzar a la persona mediante la distribución de minúsculas cantidades de drogas destinadas al consumo.

Por último, Guzmán (2022) afirma que el delito de microcomercialización de drogas es la actividad criminal que está dirigida a la venta o expendio de sustancias psicoactivas en reducidas cantidades directamente a consumidores. Asimismo, Flores (2021) la microcomercialización de drogas viene a ser una modalidad del tráfico ilícito de drogas, considerado como una infracción que atenta contra la salud pública, según el código penal.

### **2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia**

Para dar inicio a este apartado del estudio de casos según Perafán, Carrillo y Gálvez (2017), el estudio de caso es un método en la que se presenta un caso completo en clase a individuos o grupos (o una combinación de ambos) para explorar, analizar y discutir sus problemas y soluciones propuestas; también para Limpías (2012) el estudio de casos posibilita, por un lado, desarrollar reflexiones de alcance general a partir

de situaciones específicas, o alternativamente, aplicar conceptos generales en la evaluación de situaciones particulares.

De igual forma para Maxwell (2019) la metodología utilizada para este tipo de investigación es cualitativa, hallándose principalmente en su orientación hacia el mundo, en el foque inductivo, en su eje puesto en situaciones o personas específicas y en el énfasis en las descripciones, de igual manera, Hernández et. al (2014) afirma que la acción de investigación se desarrolla de manera dinámica, yendo y viniendo dentro de un proceso, en la relación entre los eventos y su comprensión que puede considerarse circular y que varía en cada estudio.

También se emplea el paradigma naturalista, según Fraile y Vizcarra (2009) señalando que se contribuye a entender y dar sentido a una realidad educativa específica sin enfocarse en las conexiones de causa y efecto.

De igual manera, para Cegarra (2012) se aplica un método inductivo en donde se parte de declaraciones concretas, como informes sobre los resultados de observaciones o experiencias, con el propósito de establecer afirmaciones generales, como hipótesis o teorías.

Asimismo, refiere Medina et al. (2023) que es crucial adherirse a un método estructurado que abarque la elección y minuciosa revisión de la documentación pertinente, el reconocimiento de pautas y direcciones, así como la interpretación y evaluación de la información recolectada, de igual manera según Rodríguez (2020) esta investigación es descriptiva e inductiva, se desarrolla a partir de la filosofía de la fenomenología y tiene como objetivo describir la experiencia humana de la vida. Este tipo de investigación implica examinar experiencias desde la perspectiva de un individuo.

Igualmente refiere Solórzano (2022) que se ha empleado el enfoque de triangulación, el mismo que permitió la identificación, verificación y redefinición de los objetivos planteados, la evaluación de las variables estudiadas y su vínculo con el tema de investigación, la realización de una investigación que sea relevante tanto en su perspectiva teórica como práctica, la obtención de una descripción exhaustiva y detallada del tema en cuestión.

Por otro lado, en el aspecto ético, el Código de Ética nos da la fuerza para actuar con valores que guían mi investigación, también consta de tres fases. En primer lugar, se analizan las teorías y aportes de los autores antes mencionados; en segundo lugar, se verifica y confirma su opinión; y en tercer lugar, implica la triangulación para rescatar las conclusiones. Además, en el presente estudio se utilizó el internet para acceder a las fuentes que se quiere citar, seguir reglas de parafraseo para no incurrir en el plagio. Para finalizar se utilizó la guía para la realización del trabajo de investigación de enfoque cualitativo de la Universidad Norbert Wiener para poder construir la investigación paso a paso.

### **Presentación del reporte de caso jurídico.**

El presente caso en estudio se basa en el requerimiento de una opinión de parte de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIRANDRO PNP si es factible que la sustancia psicoactiva KETAMINA sea incluida como una sustancia química fiscalizada en nuestra normativa.

Categoría 1: Nuevas sustancias psicoactiva

categoría 2: Tráfico Ilícito de Drogas

Pregunta General:

¿Cómo impacta las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023?

Objetivo general:

---

---

Analizar las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023.

---

Del análisis documentario, respecto al **DICTAMEN N° 393-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIASJUR**, referente a la inclusión de nuevas sustancias “KETAMINA” a ser incluida en el listado de sustancia químicas de productos fiscalizados en nuestro país.

En consideración a las teorías halladas y del análisis del **DICTAMEN N° 393-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIASJUR**, se desprende que si bien es cierto se quiere proponer la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas, químicas y otras drogas que vienen siendo utilizadas (KETAMINA) como insumo, en mezcla y/o remplazo de las drogas toxicas, en nuestro país hay muchas más sustancias que se menciona en el pasan como licitas.

En relación a la pregunta general, la motivación del dictamen frente al pedido de que ciertas sustancias psicoactivas pasen hacer ilícitas, solicitado por la DIRANDRO PNP Lima 2023, tiene un impacto positivo al emitir el Dictamen N° 393 basados en la normativa vigente, el mismo que hasta la fecha tenemos sustancias psicoactivas que no están siendo controladas por las diferentes autoridades de nuestro país, el mismo que se ha evidenciado notablemente el incremento de casos en el análisis de Ketamina realizado en el Laboratorio UNICRI-DIRANDRO PNP.

**Categoría 1: Nuevas sustancias psicoactiva**

Primer objetivo específico: Analizar las nuevas sustancias psicoactivas naturales en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023

La primera categoría aborda la diversidad de enfoques empleados en varios países para sustancias psicoactivas regulares emergentes. Esto incluye la adaptación o modificación de leyes existentes y la creación de instrumentos

legales novedosos. En este contexto, se ha observado un rápido surgimiento de diversas sustancias psicoactivas, además algunos países han implementado legislación similar invocando el principio de "similitud química" con sustancias ya controladas para regular aquellas que no están explícitamente mencionadas en las leyes peruanas.

El presente estudio de caso se detalla que del dictamen se desprenden dos situaciones que se derivan aspectos legales diferentes. Por un lado, la documentación en el expediente sugiere que la Ketamina sea añadida al listado de sustancias químicas reguladas en el país, según lo establecido en el DS N° 023-2001-SA y las modificaciones que lo acompañan, que autorizan el reglamento de sustancias controladas, psicotrópicas y otras sujetas a supervisión sanitaria, por otro lado, se propone que la Ketamina sea considerada una sustancia cuyo uso indebido, comercio ilegal, tráfico ilícito y otras actividades delictivas sean penalizadas de acuerdo con el Código Penal.

Finalmente, respecto al primer objetivo específico, como resultado hemos descubierto que, a lo largo de la historia, se han identificado numerosas drogas que se consideran sustancias psicoactivas naturales, las cuales han estado en contacto con la humanidad desde tiempos remotos. Estas sustancias naturales se han empleado habitualmente con propósitos terapéuticos o en ceremonias rituales que involucraban experiencias alucinógenas.

#### Categoría 2: Tráfico Ilícito de Drogas

Segundo objetivo específico: Analizar las nuevas sustancias sintéticas psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP  
Lima 2023

El problema de las drogas en nuestro país es igualmente notables y significativos en las esferas sociales, económicas y políticas. Además, en un aspecto psicosocial, la población del país parece haber aceptado que esta

situación es prácticamente irreversible. Esto ha llevado a que en la mente colectiva se haya internalizado la idea de que el tráfico ilegal de drogas es, lamentablemente, un componente significativo y distintivo de la situación actual en el Perú.

El análisis de estas sustancias psicoactivas sintéticas como la Ketamina en el Perú es una sustancia que no está prohibida, se trata de un medicamento utilizado por profesionales médicos y veterinarios; sin embargo, cuando se combina con otros componentes da origen a lo que se conoce como "droga rosa" o "tusi", que es una droga sintética consumida por jóvenes en la actualidad y que puede tener consecuencias graves, incluso fatales. Hasta el momento, esta sustancia no se encuentra catalogada como una droga en la lista oficial del Ministerio de Salud; por lo tanto, no se considera ilegal, y tampoco está incluida en la lista verde de las Naciones Unidas como una sustancia prohibida.

Finalmente, sobre el segundo objetivo específico, tenemos como resultado que las sustancias psicoactivas sintéticas son generadas de manera artificial a través del manejo de sustancias químicas, esta sustancia provoca un conjunto de consecuencias directas en el sistema nervioso central, incluyendo la inhibición del dolor, las alteraciones de las percepciones y la modificación del estado de ánimo del individuo que la consume. Inicialmente, las drogas sintéticas fueron compuestos activos que habían sido desechados por las compañías farmacéuticas debido a sus consecuencias perjudiciales. Sin embargo, estas sustancias fueron recuperadas y se pusieron a disposición del público en diversas formas atractivas, como tabletas, cápsulas, polvos o líquidos, para ser consumidas con fines recreativos.

### **III. Discusión**

En lo que respecta al objetivo general de este estudio, la población teórica de analizar cómo el impacto de las nuevas sustancias psicoactivas naturales en el delito de tráfico

ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023 de Tuesta (2019) referida a la primera categoría denominada sustancias psicoactivas declaro que la clasificación de las sustancias, ya sean de origen natural o sintético, que influyen en la segunda categoría conocida como tráfico ilegal de drogas, sustentada en la teoría de Peña (2023) por cuanto esto se evidencia en las cifras nacionales relacionadas con la delincuencia, especialmente en lo que concierne a los hechos de comercialización y microcomercialización de drogas ilegales lo que evidencia que existe nuevas sustancias psicoactivas como la KETAMINA que no está incluida como ilícita.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo, analizar las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023, en relación a la primera categoría sustancias psicoactivas y en especial a la primera subcategoría sustancias psicoactivas naturales; la posición de la teoría de Peña indica que son sustancias que se logran obtener directamente de la naturaleza, esta afirmación se respalda por lo que se ha percibido en el caso de estudio, que indica que uno de los desafíos clave en la investigación de este tipo es que no son considerados como delitos y que se relaciona con la posición de Muniz en el sentido que son sustancias de origen vegetal o fúngi relacionado con la posición de Velasco. Por lo indicado, podemos afirmar que lo que se ha realizado en el caso se ajusta a las teorías propuestas. Por lo que impacta el delito de tráfico ilícito de drogas con lo que seguimos manifiestan que en las estadísticas de criminalidad que está relacionada, principalmente con la comercialización y microcomercialización de drogas ilegales.

De acuerdo con lo establecido en el segundo objetivo de la presente investigación, analizar las nuevas sustancias sintéticas psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023, en relación con la primera categoría sustancias psicoactivas y en especial a la segunda subcategoría sustancias psicoactivas sintéticas. La posición de la teoría de Alfonso (2017) indica que es factible generar versiones sintéticas de diversas sustancias psicoactivas, como el crack y la heroína, y desarrollar nuevas sustancias aún más potentes y que se relaciona con la posición de Arteaga y

Mendoza (2022) en el sentido que se ha tomado conocimiento de diferentes intervenciones en donde se descubrió nuevas sustancias psicoactivas y la posición de Cadavid y Revelo (2021). De acuerdo con lo mencionado podemos expresar que lo desarrollado en el caso cumple adecuadamente con las teorías planteadas. Por lo que impacta en el tráfico ilícito de drogas con lo que sugerimos que el estado tenga mano firme para erradicar este delito.

#### **IV. Conclusiones**

**Primera.** Hemos determinado que si existe impacto de las sustancias psicoactivas en virtud de que la clasificación de las drogas son naturales o sintéticas basados en la teoría de Tuesta 2019 y la posición de la Organización Panamericana de la Salud 2021, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta posición de investigación, por lo que sugerimos se realicen estudios más frecuentes y se investigue el tipo de sustancias que en nuestro país todavía se pudieran considerar como lícitas, con el apoyo de los laboratorios de la DIRANDRO PNP.

**Segundo.** Hemos determinado que si existe impacto en la las nuevas sustancias psicoactivas naturales en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023; en virtud lo define que se refiere a sustancias que se logra directamente de la naturaleza y se consumen de manera directa por las personas, basados en la teoría de Peña y la posición de Muniz, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, por lo que se sugiere un mejor estudio en este tipo de sustancia natural ya que son más abundantes en nuestro país por el favorable clima que tiene.

**Tercero.** Hemos determinado que sí existe impacto en el delito de tráfico ilícito de drogas en virtud que se evidencia en las cifras nacionales relacionadas con el crimen, especialmente en los incidentes de fabricación, comercialización y microcomercialización de drogas ilegales, basados en la teoría de Peña 2023 y la posición de Paucar, lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta

investigación, por lo que sugerimos que la DIRANDRO PNP pueda realizar un mayor control para frenar este ilícito penal.

Finalmente es necesario mencionar que hemos experimentado ciertas restricciones tales como el poco tiempo para poder realizar la presente investigación y la falta de estudios previstos en el tema encontrando poco o nula literatura al respecto y que en el caso en estudio se han mostrado vicisitudes que no nos permitieron ahondar más en la subcategoría de la segunda categoría relacionado a la comercialización y microcomercialización de drogas por lo que es recomendable que las autoridades de nuestro país puedan afrontar este flagelo que perjudica a nuestros jóvenes.

## Referencias Bibliográficas

- Agustina, J. R., & Panyella Carbó, M. N. (diciembre de 2020). Redefiniendo los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas. 56. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v15n30/0718-3399-politcrim-15-30-526.pdf>
- Alfonso Aza, J. (2017). *Drogas y políticas públicas ¿Legalización o prohibición?* Sabana: Universidad de La Sabana Coordinación editorial. Obtenido de <https://es.scribd.com/read/383011543/Drogas-y-politicas-publicas-Legalizacion-o-prohibicion#>
- Alvarenga, r., Filla Rosaneli, C., & Andrade Ferreira, R. B. (2020). Violencia, guerra contra las drogas y racismo de Estado en Brasil. *Revista latinoamericana*. , 19. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/polis/v20n60/0718-6568-polis-20-60-174.pdf>
- Arias Gonzáles, J., Holgado Tisoc, J., Tafur Pittman, T., & Vasquez Pauca, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Puno: Editado por Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. Obtenido de [https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022\\_Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_El\\_metodo\\_%20ARIAS.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf)
- Arispe Alburqueque, C., yangali Vicente, J., Guerrero bejarano, M., Rivera Lozada, o., Acuña Gamboa, L., & Arellano Sacramentom, C. (2020). *La investigación científica una aproximación para los estudios de posgrado*. Guayaquil: Universidad internacional del ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%20C3%8DFICA.pdf>
- Arrias Añez, J. C. (2019). Interpretación de las normas jurídicas vigentes que sustentan las sanciones por la comisión del delito de tráfico de drogas en Venezuela. 704-717. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1753/991>
- Arrias Añez, J. C., Plaza Benavides, B. R., & Paucar Paucar, C. E. (2020). Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 371-376. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-371.pdf>
- Arteaga Zambrano, V. M., & Mendoza Alcívar, w. R. (2022). El Consumo de Sustancias Psicoactivas en Adolescentes de San Alejo durante la. *polo del conocimiento*. , 22. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8399901.pdf>
- Ávila Espinoza, R. M., & Ramírez Velásquez, J. C. (2022). Análisis de los factores relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. *Dominio de la ciencia*, 24. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383468.pdf>
- Bustamante Sánchez, F. J., & Espinoza Panaifo, L. E. (2020). *Desprotección familiar como consecuencia de consumo de sustancias psicoactivas en menores de edad, según sentencias en el Juzgado de familia, Moyobamba 2016-2019*. Universidad César Vallajo, Moyobamba. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47738/Bustamante\\_SF-J-Espinoza\\_PLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47738/Bustamante_SF-J-Espinoza_PLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Cadavid Acevedo, J. M., & Revelo Peñalviel, J. P. (2021). *Experiencias del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes de 12 a 14 años en una institución educativa Municipio de Mocoa Putumayo*. Repositorio institucional., Bogotá. Obtenido de <https://repositorio.iberu.edu.co/server/api/core/bitstreams/d9c6d03a-3df1-49e4-a367-fa7d3d8eef2f/content>
- Canul Sánchez, S. M. (2022). *La construcción de la masculinidad y su relación con el consumo de sustancias psicoactivas. Diseño para un programa de intervención*. Universidad de Veracruzana, México. Obtenido de <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/1944/52806/CanulSanchezSilvia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caro Conde, M. (2018). *Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en estudiantes de grado 6° a 11° del colegio salesiano de Duitama*. Universidad de la Sabana. Obtenido de <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/33595/Tesis%20Marisella%20Caro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Paredes, M. A. (2014). *Generación de nuevas capacidades en el Ejército de Guatemala para el combate al tráfico de drogas y delitos conexos*. Facultad de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de EE. UU, Leavenworth, Kansas. Obtenido de <https://ntrl.ntis.gov/NTRL/dashboard/searchResults/titleDetail/ADA613896.xhtml>
- Cegarra Sánchez, J. (2012). *Los Métodos de investigación*. Madrid: Díaz de Santos.
- Echeverry Andrade, F., Jaramillo Molina, C., & Acosta Sánchez, M. (2023). Seguridad marítima contra el tráfico ilícito de drogas: una revisión sistemática de la literatura. 23. Obtenido de <https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rict/article/view/1777/2028>
- El Peruano, D. O. (25 de abril de 2017). El control de las nuevas sustancias psicoactivas. Obtenido de <https://www.elperuano.pe/noticia/54251-el-control-de-las-nuevas-sustancias-psicoactivas>
- Elizondo Santiago, M. F., & Salazar Galarza, M. (2019). *Trabajo Social y Narcotráfico: Conviviendo con el*. Universidad de Costa Rica crimen organizado en los Barrios del Sur de San José, San José. Obtenido de <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2019-22.pdf>
- Espinoza Hilario, M., Salinas Egoavil, A., Santos Sánchez, M., & Villegas Porras, A. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. 19. Obtenido de <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/download/707/666/>
- Estrella Zurita, M. J. (2016). *La nueva tabla del CONCEP y el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotropicas en la provincia de Tungurahua en la ciudad de Ambato*. Universidad técnica de Ambato, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24239/1/FJCS-DE-981.pdf>
- Flores Gomez, A. D. (2021). *La microcomercialización de tráfico ilícito de drogas (TID) y los efectos de la seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel Av. La Paz Cdra. a ala 10-2019*. Repositorio institucional., Lima. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1731/FLORES%20GOMEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Fraile, A., & Vizcarra, M. T. (2009). La investigación Naturalista e Interpretativa desde la actividad física y el deporte. 15. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/277097881\\_La\\_investigacion\\_naturalista\\_e\\_interpretativa\\_desde\\_la\\_actividad\\_fisica\\_y\\_el\\_deporte](https://www.researchgate.net/publication/277097881_La_investigacion_naturalista_e_interpretativa_desde_la_actividad_fisica_y_el_deporte)
- Gonzalo Paredes. (2022). Narcoterrorismo y tráfico ilícito de drogas en Perú. un problema de difícil solución. *Revista de Ciencia e Investigación en defensa - CAEN*, 18. Obtenido de <https://www.recide.caen.edu.pe/index.php/recide/article/view/69/81>
- Guzmán Sosa, F. K. (2022). *La punibilidad sobre la posesión de dos o más tipos de drogas en cantidades mínimas*. Repositorio institucional., Lambayeque. Obtenido de [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11508/Guzm%C3%A1n\\_Sosa\\_Fiorela\\_Karina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11508/Guzm%C3%A1n_Sosa_Fiorela_Karina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. sexta edición). México: McGRAW-HILL.
- León Lojano, E. E., & Velasco Maxi, C. A. (2022). *Prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes del cantón nabón*. Universidad del Azuay, Cuenca. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12307/1/17834.pdf>
- Limpías, J. L. (2012). El método del estudio de casos como estrategia metodologica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista. 42. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n13/n13a05.pdf>
- Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigacion cualitativa*. (Vol. I). Barcelona: gedisa. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZLewDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT351&dq=+Metodol%C3%B3gicos+para+la+Preparaci%C3%B3n+de+Proyectos+de+Investigaci%C3%B3n+cualitativa+libro&ots=f18yBzj3vO&sig=1K0hLT5pUORn54rP0n7dCH06kas#v=onepage&q&f=false>
- Medina Romero, M., Rojas León, R., Bustamante Hoces, W., Loaiza Crrasco, R., Martel Carranza, C., & Castillo Acobo, R. (2023). *Metodología de la investigación técnicas e instrumentos de investigación*. Puno: INUDI PERÚ. Obtenido de <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/90/133/157>
- Mostajo Fuentes, B. G. (2021). *Cadena de custodia de medios probatorios en delito de tráfico ilícito de drogas Distrito Judicial de Lima Norte, 2020*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/574446/Mostajo\\_FBG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/574446/Mostajo_FBG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Muniz Álvarez, A. (2022). *Desafíos y posibilidades de la regulación del uso recreativo del cannabis en el marco del régimen internacional de fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*. Repositorio institucional, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=308578>
- Muñico Jinez, R. D. (2016). *Factores condicionantes que influyen en el consumo de sustancias psicoactivas en los internos del instituto nacional penitenciario de varones - Socabaya - Arequipa*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c73f3ee0-efd1-4af3-a5e4-1e33e9963112/content>

- Otero, F. (2020). *Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas desde la Perspectiva de Género*. Universidad Nacional de Lujan, Luján. Obtenido de <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/rediunlu/1083/TESIS%281%29%20otero.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Panyella Carbó, M. N. (2020). *Análisis jurídico-criminológico del uso de sustancias psicoactivas en los delitos sexuales: una perspectiva comparada*. Repositorio institucional, Barcelona. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/671072/tesis%20Neus%20Panyella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2023). *Tráfico ilícito de drogas y delitos conexos perspectivas dogmáticas y político criminales*. Lima: ideas solución editorial.
- Perafán, B., Carrillo, G., & Gálvez, A. (2017). Estudio de caso. 2, 11. Obtenido de <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/08/2.-estudio-de-casos.pdf>
- Peralta Vergara, G. (2016). Tráfico ilícito de drogas en el Perú. *Revista de Investigación Jurídica de Estudiantes*, 12. Obtenido de [http://mail.upagu.edu.pe/files\\_ojs/journals/26/articles/209/submission/209-121-759-1-2-20161014.pdf](http://mail.upagu.edu.pe/files_ojs/journals/26/articles/209/submission/209-121-759-1-2-20161014.pdf)
- Pinillos Rodríguez, J. J. (2021). *Derecho de defensa en proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas, Callao 2020*. Universidad César vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85433/Pinillos\\_RJJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85433/Pinillos_RJJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pinto, S. (2013). *Tráfico de Drogas no Ensino Superior – Projeto de um Estudo Descritivo*. Universidad de Fernando Pessoa, Porto. Obtenido de <https://bdigital.ufp.pt/bitstream/10284/3945/1/Projeto%20de%20Gradua%c3%a7%c3%a3o%2818506%29-Criminologia.pdf>
- Piña Osuna, F., Cinco Anduaga, M., & Martínez Sauza, A. (2021). Creencias negativas hacia los órganos de justicia y tráfico de drogas en Sonora. 28. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/izta/v43n92/2007-9176-izta-43-92-281.pdf>
- Rivero Lazo, M. S., Meneses Jara, P. W., García Céspedes, J. A., Rivero, R. A., & Zevallos Choy, E. L. (2021). *Metodología de la investigación*. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <https://www.unheval.edu.pe/webs/repositoriounheval/descargar?file=4bbf218d521ec6ceb27f8b54f3f980959593e913cb9a1092de5a4471862bf708af042f7c1e005a106e92ed847c47b4f4eb79508a76c5b22881b8caef65adcc60ca84229b157624c420b00e0b21fce1fbd5>
- Rodríguez Sanchez, Y. (2020). *Metodología de la investigación*. México: Soluciones educativas. Obtenido de [https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n/x9s6EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+investigacion&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n/x9s6EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=metodologia+de+la+investigacion&printsec=frontcover)
- salud., O. p. (2021). *Políticas de salud pública sobre el consumo de sustancias psicoactivas*. Washington, D.C.: Manual para la planificación en el ámbito de la salud. Obtenido de <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/Pol%C3%ADticas%20de%20salud%20p%C3%ABlica%20sobre%20el%20consumo%20de%20susta>

ncias%20psicoactivas.%20Manual%20para%20la%20planificaci%C3%B3n%20en%20el%20C3%A1mbito%20de%20la%20salud.

Solorzano Soto, R. M. (2022). La triangulación metodológica como herramienta para el análisis de las estrategias de comunicación en las webs universitarias latinoamericana. 12. Obtenido de <https://comunicacionymetodos.com/index.php/cym/article/view/169/118>

Tuesta Castro, V. H. (2019). *Doctrina Antidrogas*. Lima: Ediciones Rivadeneyra E.I.R.L.

UNODC, O. d. (2021). *DROGAS SINTÉTICAS Y NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2021*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/scientific/21-02921\\_LAC\\_drug\\_assessment\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/scientific/21-02921_LAC_drug_assessment_S_ebook.pdf)

Vargas Franco, R. (2022). *Políticas públicas y tráfico ilícito de drogas en un distrito de la región Vraem, 2022*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106055/Vargas\\_FR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106055/Vargas_FR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **ANEXO**

## Anexo Nro. 1 Matriz de categorización y/o apriorístico

Título: Nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023.

Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Metodología
Nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023.	<b>Problema general.</b> ¿Cómo impacta las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023?	Analizar las nuevas sustancias psicoactivas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023.	Analizar las nuevas sustancias psicoactivas naturales y sintéticas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023	Sustancias psicoactivas	Sustancias psicoactivas naturales.	<b>Enfoque:</b> Cualitativo
	<b>Problema específico.</b> ¿Cómo impacta las nuevas sustancias psicoactivas naturales y sintéticas en el delito de tráfico ilícito de drogas en la DIRANDRO PNP Lima 2023? ¿Cómo impacta las nuevas sustancias psicoactivas dentro de nuestro tipo penal para que su comercialización sea sancionada?		Analizar las nuevas sustancias psicoactivas dentro de nuestro tipo penal para que su comercialización sea sancionada.	Delitos de tráfico ilícito de drogas	Comercialización Microcomercialización	<b>Método:</b> Descriptivo  <b>Diseño:</b> No experimental  <b>Técnica:</b> Teórica  <b>Instrumento:</b> Análisis documental basada en Dictamen Jurídico.

Fuente: Elaboración Propia (2023)

## Anexo 2 Dictamen N° 393-2023 que contiene el caso jurídico

Ref. : HT N° 20231138209, del 04JUL2023, expediente relacionado sobre la inclusión de nuevas sustancia "KETAMINA" a ser incluida en el listado de sustancias químicas fiscalizadas en el país.-----

### **DICTAMEN N° 393-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIASJUR**

SEÑOR : Comandante PNP  
Jorge Luis TIPACTI GARCIA  
JEFE DE LA URD DIRANDRO PNP.

Viene a esta Unidad de Asesoría Jurídica de la DIRANDRO PNP, para opinión legal la propuesta de inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas, químicas y otras drogas que vienen siendo utilizadas (KETAMINA) como insumos, en mezcla y/o remplazo de las drogas tóxicas; de cuyo estudio y análisis de los actuados se tiene lo siguiente:

- A. De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la PNP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, reafirma los lineamientos institucionales del Comando Policial, así como las directrices políticas del sector interior de luchar frontalmente contra el crimen organizado. El artículo 106° del Reglamento, contempla a la DIRANDRO, Dirección Antidrogas es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales antidrogas de mayor envergadura y complejidad en los campos de la prevención, inteligencia, investigación e interdicción para combatir el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.
- B. Mediante Informe N° 042-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNICRI-AQF del 31MAR2023, suscrito por la Coronel S PNP Natalia Violeta VICTORIA TELLES, quien se pronuncia sobre la propuesta de inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas, químicas y otras drogas que vienen siendo utilizadas (KETAMINA) como insumos, en mezcla y/o remplazo de las drogas tóxicas, para lo cual concluye en lo siguiente:

- "1. Las Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP), son sustancias objeto de abuso, ya sea en su estado puro o en preparados, no están sujetas a fiscalización con arreglo a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes o el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, pero pueden entrañar un peligro para la salud pública.*
- 2. La Ketamina es una de las NSP que no está sujeta a fiscalización, siendo solo controlada sanitariamente por la DIGEMID.*
- 3. Se ha evidenciado notable incremento de casos en el análisis de Ketamina realizado en el Laboratorio UNICRI DIRANDRO PNP, se sabe que su uso indebido produce alucinaciones en los individuos que la consumen, efectos similares a la fenciclidina, con distorsión del tiempo y del espacio que a dosis grandes produce sedación que ha sido comparada como una experiencia cercana a la muerte.*



4. Se hace necesario que el Perú incluya a la Ketamina en los instrumentos legales que enuncian los listados de drogas sujetas a control y fiscalización y haría punible en el tipo penal del delito de Tráfico ilícito de Drogas.

C. Con Informe N° 018-2023-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC-UNIPLEDU- ADM del 22ABR2023, suscrito por el Coronel PNP Fernando ROBLES HUANCA Jefe de la UNIPLEDU DIRANDRO, el mismo que concluye

"(...)

V. La Ketamina es una sustancia que no es ilegal en el Perú, es un medicamento usado por médicos y veterinarios, pero la combinación con otros insumos da paso a la llamada "droga rosa" o "tusi" droga sintética usadas hoy en día por los jóvenes y que puede causar hasta la muerte, sustancia que aún no está considerada en la lista del Ministerio de Salud como droga, por lo tanto no es punible, así como en la lista verde de la Naciones Unidas tampoco está Considerada como droga.

VI. Teniendo en cuenta, que según información WEB, la Fiscalía Provincial Mixta de Acarí, consiguió sentencia condenatoria de 4 años y 9 meses de pena privativa de libertad. para dos extranjeras por favorecer el tráfico ilícito de drogas, al transportar seis paquetes de ketamina, adheridos a su cuerpo con la finalidad de pasar los controles policiales, bajo dicho contexto es necesario recibir información de la División de Investigación del TID, División Portuaria sobre incautación o decomiso de Ketamina, precisando el resultado de la investigación y situación de los detenidos, a efectos de que la Unidad de Asesoría Jurídica se pronuncie dentro de su ámbito y responsabilidad funcional para una propuesta legislativa de modificación del anexo 2 del Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2001-SA y sus modificatorias."



D. Mediante Informe N° 290-04-2023-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVITID-DPTO. C del 03MAY2023, suscrito por el Coronel PNP Fernando GUZMAN AVALOS Jefe de la DIVITID DIRANDRO, el mismo que recomienda lo siguiente:

"(...)

4. Revisado el Informe N° 042-2023-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-PNP-SEC- UNICRI-AQF del 31MAR2023, en el que concluye en uno de sus numerales, que la Ketamina debe ser considerada e incluida en los instrumentos legales que anuncian los listados de drogas sujetas a control y fiscalización, y hacer punible en el tipo penal del delito de tráfico ilícito de drogas; en ese sentido, personal de esta División de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas de la DIRANDRO-PNP, recomienda lo siguiente:

- a. Que la Ketamina sea sujeta a control, fiscalización y sea considerada en la normativa penal del Perú, relacionada al tráfico ilícito de drogas.
- b. Que la Oficina Jurídica de la DIRANDRO PNP, emita opinión contenido del Informe N° 042-2023-DIRNIC- PNP/DIRANDRO-PNP-SEC-UNICRI-AQF del 31MAR2023.
- c. Que, la Oficina de Criminalística de la DIRANDRO PNP, emita un informe sustentatorio al igual que el de la Ketamina, pero sobre la Fenacetina, que está siendo utilizada con las drogas cocainicas."

E. Con Informe N° 2078-07-2023-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVPAD-JEF del 19JUL2023, suscrito por el Coronel PNP Luis Ángel BOLAÑOS MELGAREJO Jefe de la DIVPAD DIRANDRO, el mismo que recomienda lo siguiente:

(...)

G. *Es necesario tomar en cuenta la opinión emitida por la Capitán SPNP Natalia Violeta VICTORIA TRELLES – Perito Químico Farmacéutica de la Unidad de Criminalística DIRANDRO PNP, quien mediante el informe signado en la referencia (c) del presente, manifiesta que la KETAMINA, contiene efectos similares que las drogas cocaínicas, tal Como aparece en los informes remitidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, por lo que resulta una obligación constitucional evaluar la dación de leyes, a fin de proteger nuestra sociedad en especial a los jóvenes, de los peligros de esta sustancia psicotrópica y peor aún que organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, vean el escenario ideal para su ilícito accionar con la subsecuente ganancias deshonestas que generan la venta de drogas tóxicas y el incremento de todas las actividades delictivas que rodean al narcotráfico, en perjuicio de una de las políticas de estado que es la protección de la seguridad ciudadana.*

H. *Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente documento, es necesario que la sustancia sintética y/o psicotrópica adictiva llamada KETAMINA, se incluya dentro de los instrumentos legales nacionales que permitan el control y fiscalización por parte de las autoridades administrativas y policiales, asimismo deberá ser incluida en la normativa penal en el tipo penal Tráfico ilícito de Drogas, cuya producción, transporte y/o posesión, debería sancionarse con penas privativas de libertad; en este extremo, la Unidad de Asesoría Jurídica (UNIASJUR- DIRANDRO), deberá emitir opinión legal que permita elevar al Alto Mando institucional, propuestas legislativas que permitan incluir en la normativa penal, sanciones para lo que trafican con este tipo de sustancias sintéticas y/o psicotrópica."*

F. Del análisis de expediente se desprenden dos situaciones que gravitan en planos jurídicos distintos, por un lado i) la documentación contenida en el expediente propone la inclusión de la KETAMINA para esta sea incluida en el listado de sustancias químicas fiscalizadas en el país (en alusión al Decreto Supremo N° 023-2001-SA y sus modificatorias de la norma que Aprueba Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria; por otro lado ii) la propuesta operativa de que la KETAMINA sea una sustancia que de su uso indebido, comercialización ilícita, tráfico ilegal y otras modalidades delictivas sean tipificadas en el Código Penal.

G. Según la Hoja informativa sobre la propuesta para discutir la clasificación internacional de la ketamina en la 58ª CND<sup>1</sup>, define a la ketamina como un "medicamento esencial utilizado para la anestesia. Es el único anestésico disponible para cirugías esenciales en la mayoría de las zonas rurales de los países en



<sup>1</sup> <http://www.europsy.net/app/uploads/2015/03/Hoja-informativa-Ketamina-Ketamine-factsheet-27-2-15-SP.pdf>

*desarrollo en donde viven más de dos mil millones de personas. La clasificación de la ketamina dejará a estas poblaciones sin este anestésico alternativo para las intervenciones quirúrgicas esenciales, y profundizará aún más la ya aguda crisis de la cirugía en el mundo”.*

- H. Para tal efecto la Comisión de Estupefacientes, en su 58ª reunión, se le ha pedido que revise una propuesta para clasificar la ketamina en la Lista I del Convenio de 1971 (E/CN.7/2015/7 y E/CN.7/2015/8).<sup>1</sup> Según los términos del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia (CEF) hizo evaluaciones críticas de la ketamina en 2006, 2012 y 2014. Con base en pruebas y datos acumulados sobre el uso no médico, el desvío y el tráfico, y la evidencia del valor terapéutico de la ketamina, el CEF no recomienda que la CND someta la ketamina a control internacional; poniendo en evidencia posiciones discordantes y divergentes sobre su control; sin embargo el citado informe determina que las organizaciones firmantes (en dicha reunión) apoyan la labor de la OMS e instan a los Estados Partes de los tratados de fiscalización de drogas a aceptar las recomendaciones del CEF sobre la ketamina y a cumplir con las normas de procedimiento del Convenio de 1971.

**Decreto Supremo N° 023-2001-SA Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria**



- I. El signado Decreto Supremo (norma administrativa) determina las condiciones en que las sustancias a las que se refiere el Artículo 61<sup>2</sup> de la Ley General de Salud y los medicamentos que las contienen pueden ser adquiridos, elaborados, producidos, fabricados, importados, exportados, fraccionados, almacenados, prescritos y dispensados para fines médicos y científicos en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Drogas -Decreto Ley N° 22095-. Establece, igualmente, las normas y procedimientos para su control y fiscalización.
- J. Revisado los procedimientos y anexos del precitado Decreto Supremo, se tiene que el ente de fiscalización corresponde única y exclusivamente a la DIGEMID quien impone las sanciones establecidas en el Art. 63<sup>3</sup>, todos ellos de índole administrativo, asimismo de los anexos se advierte que no existe regulación taxativa de la KETAMINA como estupefaciente, psicotrópico o sustancia sujeta a fiscalización sanitaria.
- K. En base a los instrumentos documentales contenidos en el presente expediente, de acuerdo a los arribos técnicos y operativos de la Unidades adscritas a esta Dirección Especializada, y de conformidad al vacío legal existente respecto de la no contemplación de la KETAMINA como sustancia no controlada, resulta imprescindible que la misma sea consignada dentro del listado de sustancias comprendidos dentro del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 023-2001-SA Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria

<sup>2</sup> Artículo 61.- Los estupefacientes, psicotrópicos y precursores de uso médico incluidos en los Convenios Internacionales sobre la materia y los que determine la Autoridad de Salud de nivel nacional, se rigen por esta ley y por su legislación especial.

<sup>3</sup> Artículo 63.- En aplicación de las normas del presente Reglamento, se podrá disponer una a más de las siguientes medidas de seguridad sanitaria:

- a) Inmovilización de productos;
- b) Incautación de productos;
- c) Decomiso de productos; y,
- d) Destrucción de productos.

## Con relación a la incorporación del KETAMINA como delito

L. Se pretende penalizar la comercialización, tráfico, traslado, almacenamiento y diversas modalidades ilegales de KETAMINA, con la finalidad de proteger la salud pública mediante la penalización de dicha droga sintética; asimismo se debe tener como premisa que, en materia punitiva rigen diversos principios que son de aplicación ineludible como son el de legalidad y su derivación que es el principio de taxatividad, que establece que la norma punitiva aplicable a los supuestos de hechos (acciones delictivas).

M. En tal sentido se propone la siguiente fórmula legislativa:

### *Incorporación del artículo 296-E al Código Penal*

#### *Artículo 296-E.- Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de ketamina.*

*El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de ketamina en todas sus formas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1), 2) y 4).*

*El que posea ketamina para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36. incisos 1) y 2).*

*El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de ketamina en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).*

*El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover favorecer o facilitar el tráfico ilícito ketamina, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2)"*



### Modificación del artículo 297 al Código Penal

Dice	Debe decir:
<p><b>" Artículo 297.- Formas agravadas.</b></p> <p>La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) , 4) , 5) y 8) cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.</li><li>2. El agente tiene la profesión de</li></ol>	<p><b>" Artículo 297.- Formas agravadas.</b></p> <p>La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) , 2) , 4) , 5) y 8) cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.</li><li>2. El agente tiene la profesión de</li></ol>



educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza.  
3. El agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo o ejerce otra profesión sanitaria.  
4. El hecho es cometido en el interior o en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.  
5. El agente vende drogas a menores de edad, o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable.  
6. El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, o al desvío de sustancias químicas controladas o no controladas o de materias primas a que se refieren los Artículos 296 y 296-B.  
7. La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína o sus derivados ilícitos, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración.

Igual pena se aplicará al agente que se vale del tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas."

educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza.  
3. El agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo o ejerce otra profesión sanitaria.  
4. El hecho es cometido en el interior o en inmediaciones de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, de salud, recinto deportivo, lugar de detención o reclusión.  
5. El agente vende drogas a menores de edad, o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable.  
6. El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, o al desvío de sustancias químicas controladas o no controladas o de materias primas a que se refieren los Artículos 296 y 296-B.  
7. La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína o sus derivados ilícitos, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración.

Igual pena se aplicará al agente que se vale del tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas."

- N. La propuesta, incorpora un nuevo ilícito (296-E), a razón de la comercialización ilegal de una sustancia medicinal pero que posee activos alucinógenos y que, debido a su demanda ilícita surge la necesidad de penalizar la promoción, el favorecimiento y facilitación del consumo ilegal de dicho producto.

- O. Con relación al agravante incorporado en el art. 297 del CP, resulta ser el efecto jurídico, el cual se deriva de la propuesta de tipo base propuesto en el Art. 296-E por incorporarse.

#### OPINIÓN:

Por los fundamentos expuestos, esta UNIASJUR DIRANDRO PNP, es de OPINION: Que, resulta VIABLE que la KETAMINA sea incluida dentro del listado de sustancias comprendidas dentro del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 023-2001-SA Reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, del mismo modo resulta VIABLE la penalización de la comercialización ilegal de KETAMINA de acuerdo a las fórmulas legales incluidas en el dictamen, para tal efecto se sugiere respetuosamente se tenga en consideración lo opinado en el considerando "L al O" del presente pronunciamiento legal, respecto de la incorporación del Art. 296-E y modificación del Art. 297 del Código Penal.

San Isidro, de 22 julio de 2023

JASA



*[Handwritten signature]*  
D6-366860  
Jefe Augusto SERRANO ALVAREZ  
MAYOR CJ PNP  
JEFE DE LA UNIASJUR DIRANDRO-PNP

## **Anexo 3 Declaratoria de originalidad del autor**

**Anexo Nro. 4 Declaratoria de autenticidad del asesor**

## Anexo Nro. 5 Reporte del informe de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

AUTOR

**BACH. Kevin Stefan LÁZARO VILLARROE -  
L (TSP 2023-2).docx**

---

RECuento DE PALABRAS

**8385 Words**

RECuento DE CARACTERES

**51613 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**44 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**3.5MB**

FECHA DE ENTREGA

**Nov 1, 2023 9:20 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Nov 1, 2023 9:21 PM GMT-5**

---

### ● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 15% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico

## Reporte de Similitud Turnitin

### ● 14% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	3%
2	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	2%
3	<b>uwiener on 2023-02-07</b> Submitted works	1%
4	<b>Universidad Wiener on 2022-11-29</b> Submitted works	1%
5	<b>intranet.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%
6	<b>Universidad Wiener on 2023-11-03</b> Submitted works	<1%
7	<b>Universidad Wiener on 2023-10-22</b> Submitted works	<1%
8	<b>Universidad Wiener on 2022-11-01</b> Submitted works	<1%